

el Primer Fundamento de esta sentencia, al hallarse los mismos ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2596/1994, interpuesto por Prosegur, Transportes de Seguridad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2596/1994, promovido por Prosegur, Transportes de Seguridad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Prosegur, Transportes de Seguridad S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 17.10.1994, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por su Delegación Provincial en Sevilla, que impuso a la actora la sanción de 500.000 pesetas y que confirmamos, al hallarse ajustada a derecho. Sin costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2702/1994, interpuesto por Yogures Andaluces, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2702/1994, promovido por Yogures Andaluces, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Yogures Andaluces, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto sanciona a la conducta de la actora como infracción grave, declarando procedente la sanción como infracción leve, imponiendo la sanción en su grado mínimo en cuantía de 5.000 pesetas, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1353/1995, interpuesto por Servimax, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1353/1995, promovido por Servimax, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Servimax, S.A. contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla si bien fijando la sanción en 300.000 pesetas. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de zonas con especial problemática social (II Parte). (BOJA núm. 81, de 16.7.96).

Advertido error en el sumario de la Resolución de referencia a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.194, columna izquierda, donde dice: «... ayudas en materia de inmigrantes, ...», debe decir: «... ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social (II Parte), ...».

Sevilla, 30 de julio de 1996

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por importe de 10.000.000 pesetas, para la Redacción y Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Catálogo de Elementos Protegidos.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunica a VV. II. para su conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de Viviendas Sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Santa Fe (Granada), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Jesús Mellado González, en representación de la entidad promotora Visogsa, se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «65 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Santa Fe (Granada)».

Con fecha 4 de julio de 1995, el expediente 18-1-0062/94, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la empresa «Viviendas Sociales de Granada, S.A.» (Visogsa) en Santa Fe (Granada), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veintidós millones, ciento cuarenta y cinco mil, doscientas veintidós pesetas (21.145.222).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos

de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Granada

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Promotora Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Luis Fernández Ríos, en representación de la entidad promotora «Gestión Municipal de Viviendas, S.A.» (GMUVISA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «61 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Jerez de la Frontera (Cádiz)».

Con fecha 29 de junio de 1995, el expediente 11-1-0062/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régi-